



INFORME AUDIENCIA LABORAL DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO// RADICADO 20230037000 // ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A..

Desde Michelle Katherine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Jue 05/12/2024 9:19

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Cordial saludo, estimada área.

El día 04 de diciembre de 2024, en representación de la empresa **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, se asistió a la audiencia de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación de litigio y trámite y Juzgamiento, de conformidad con el artículo 77 C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 al interior del proceso de referencia:

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: IRMA LANCHEROS LANCHEROS

DEMANDADO: COLFONDOS Y OTROS

RADICACIÓN: 760013105004**20230037000**

LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A Y OTRO.

1. **1. Identificación de las partes. Asistencia completa a la audiencia.** Se reconoce personería jurídica a mí, como apoderada sustituta y al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila, como abogado principal. Así como también se admite la delegación de la Representación Legal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
2. **2. Conciliación.** Se presentó propuesta conciliatoria por parte de PORVENIR S.A. para que, con suspensión del proceso, se pueda realizar el traslado por vía administrativa. La demandante no presenta ánimo conciliatorio. Se declara fracasada la conciliación.
1. **3. Saneamiento del proceso:** Tras la revisión de los antecedentes del proceso, no se evidenció ninguna causal de nulidad o vicios del procedimiento que impida su continuación.
3. **4. Fijación del litigio:** Determinar si existió ineficacia de la afiliación a los fondos de pensiones y cesantías demandados y conecuentemente, obtener el traslado de saldos a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Adicionalmente, teniendo en cuenta el llamado en garantía, verificar si ALLIANZ SEGUROS DE VIDA y AXA SEGUROS debería retornar aportes a la misma con base a las pólizas allegadas por el llamamiento en garantía.

5. Decreto de pruebas: Se recibieron e incorporaron al expediente las pruebas documentales allegadas en las contestaciones de demanda y del llamamiento en garantía.

Se practicaron las siguientes:

- Interrogatorio de parte de la señora IRMA LANCHEROS.
- Interrogatorio de parte de los representantes legales de los fondos de pensiones: PORVENIR, SKANDIA, COLFONDOS Y PROTECCIÓN.

6. Alegatos de conclusión. Por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, se presentaron los siguientes alegatos de conclusión.

Mi representada cumplió con su obligación condicional de amparar los riesgos asegurados, durante la vigencia de la Póliza de Seguro de Invalidez y Sobrevivientes con la que fue vinculada al proceso, por lo que, las consecuencias de la ineficacia que se pretende en la demanda son frente al traslado de régimen efectuado por el demandante y no frente al seguro previsional de invalidez y sobrevivientes.

Su señoría, al no prosperar las pretensiones del llamamiento en garantía, las agencias en derecho a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. deben liquidarse por un valor igual al asumido que compense el esfuerzo realizado y la afectación patrimonial que implicó la causa; pues mi representada debe asumir costos por la representación judicial, conllevando esto al cobro de honorarios profesionales, situación que evidentemente acarrea un daño a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Para el caso en concreto, con ocasión a la vinculación de mi representada, esta debe asumir el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS (\$3.500.000) más IVA, por concepto de apoderamiento y/o representación, en este sentido, de conformidad con los artículos 361, 365 y 366 del C.G.P. y el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, se solicita al despacho que, al momento de tasa las agencias en derecho a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, se tenga en cuenta las facturas que se aportan como prueba, con el fin de que la suma liquidada se equipare al valor que mi prohijsada ha sufragado por concepto de representación judicial.

7. Sentencia:

- Declárese la ineficacia alegada por el demandante y en consecuencia, ordénese el traslado de la señora desde el fondo en el que actualmente se encuentra vinculada (Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.) a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
- Absuélvase a la Aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
- Costas: Condénese a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A al pago de costas A FAVOR DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A y a ASEGURADORA AXA COLPATRIA S.A por un valor de \$1.300.000 a cada una.
- Costas: Condénese a la PROTECCIÓN al pago de costas A FAVOR DEL DEMANDANTE, por un valor de \$1.000.000.
- Costas: Condénese a la PORVENIR al pago de costas A FAVOR DEL DEMANDANTE, por un valor de \$800.000
- Costas: Condénese a la COLFONDOS al pago de costas A FAVOR DEL DEMANDANTE, por un valor de \$800.000.

- Costas: Condénese a la SKANDIA al pago de costas A FAVOR DEL DEMANDANTE, por un valor de \$800.000.

8. Recursos: Se interponen recursos de apelación por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A y la ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Se conceden los recursos.

Tiempo invertido: 3 horas con 40 mins en audiencia.

CAD: Por favor cargar este correo al case interno N. 22811.

Marleny: Por favor ayúdanos a conseguir el acta, ya que a la fecha no se observa en el expediente compartido.

LINK EXPEDIENTE:  https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j04lccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&id=%2Fpersonal%2Fj04lccali%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FJUZGADO%20VIRTUAL%2F00%2E%20ESTANTERIA%2FPROCESOS%20ORDINARIOS%2FCON%20FECHA%20DE%20AUDIENCIA%2F76001310500420230037000%2F28AutoAdmiteContestacionFijaFecha2023%2D00370%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fj04lccali%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FJUZGADO%20VIRTUAL%2F00%2E%20ESTANTERIA%2FPROCESOS%20ORDINARIOS%2FCON%20FECHA%20DE%20AUDIENCIA%2F76001310500420230037000

Les agradezco a todos.

Cordialmente,



Michelle Katherine Padilla Rodriguez
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 301 710 2580
Email: mpadilla@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Carrera 11 A # 94 A - 23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments